



RESOLUCIÓN No. 068
(20 de mayo de 2026)

Por la cual se nombra Supervisor a un contrato de Compra Venta y se delegan funciones

LA Rectora DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz de Arauca, celebró contrato de Compra Venta N° 004 del 20 de mayo de 2026, con **IMPRESIONES Y MISCELANEA BETTY – ANA BETTY VEGA RODRIGUEZ**, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ESTIMULO PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO Y DIA DE LAS MADRES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de Compra Venta, con base en lo establecido en la ley 80 del 93.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisora del contrato de Compra Venta Número 004 de fecha 20 de mayo de 2026, a la Licenciada **EMILCE VERONICA CETINA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **68.293.662 de Arauca**, docente de la Institución Educativa Gustavo Villa Díaz de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisora del citado contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisora se compromete a entregar copia del informe final y acta de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisora debe hacer cumplir los requisitos exigidos en La Ley 80 de 1993 y la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz del municipio de Arauca.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en La Ley por acciones u omisiones en perjuicio de La Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato de Compra Venta, la Supervisora, procederá a expedir la certificación de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el Artículo VI (Art. 60 y 61 de La Ley 80/93).

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026

JOHANA SOFIA SUAREZ ROPERO
Rectora

Elaboró: Pastor Zamora López

Revisó Aspectos Contable: Maira